# DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 8/2017

En la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de mayo de 2017, siendo las 09:45 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 9/2017, con ID N° 325210, para Adquisición de Papeles Varios con criterio de sustentabilidad.

## 1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 11/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

| OFERENTE | Precio Total (IVA Incluido) | OBSERVACION |
|---|---|---|
| Delfín Ind. & Com. | **47.477.500.-** | Ítems cotizados: 1, 2, 3 y 4.- |
| Distribuidora RPM | **47.872.000.-** | Ítems cotizados: 1, 2, 3, 4 y 5.- |
| Copel S.A. | **33.615.000.-** | Ítems cotizados: 1, 2 y 3.- |
| FM Comercial | **62.299.000.-** | Ítems cotizados: 1, 2, 3, 4, 5 y 7.- |
| Gentor S.A. | **15.620.000.-** | Ítems cotizados: 4 y 5.- |

**1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas**: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

***Observación:*** Todos los oferentes presentaron sus respectivas muestras a excepción de FM Comercial que no presentó muestras de los ítems 3 y 7 y también presentó muestra de papel higiénico común con canuto grande. Además se deja constancia de que la empresa Distribuidora RPM, presenta una muestra del ítem 4 correspondiente a papel higiénico común de canuto grande y papel ciento por ciento reciclado.

## 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| **Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.** | Delfín Ind. & Com. | Distribuidora RPM | Copel S.A. | FM Comercial | Gentor S.A. |
|---|---|---|---|---|---|
| **a)** Formulario de Oferta | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| **b)** Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%) | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **d)** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | *No aplica* | *No aplica* | ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1449163).- | *No aplica* | ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1448968).- |

## 3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que ninguno de los oferentes incurrieron en errores aritméticos***.

### 3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) DELFIN IND. & COM.: Se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios del ítem 3 porque se encuentra fuera de los parámetros con relación al costo referencial.

b) Que, la Firma DELFIN IND. & COM., ha presentado respuesta aclarativa por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dicha aclaración.

### 3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

En este apartado, la convocante, nota mediante, solicita a todos los oferentes que ofertaron bienes de origen nacional, la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia.

Por lo que, ningún oferente presenta dicho certificado, en consecuencia este Comité no aplica dicho beneficio. Cabe destacar que la empresa COPEL S.A. presenta un certificado pero que corresponde exclusivamente a otro llamado por otra institución Convocante, por lo que no se considera el mismo.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las dos firmas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

**COPEL S.A. (ÍTEM 1), DELFIN IND. & COM. (ÍTEMS 2 Y 3), DISTRIBUIDORA RPM (ITEM 4) Y GENTOR S.A. (ITEM5);** oferentes susceptibles a seguir con el análisis en todos los lotes ofertados.

## 4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas: ***Copel S.A., Delfin Ind. & Com., Distribuidora RPM y Gentor S.A.,*** ubicadas como las ofertas más favorable en los diferentes ítems, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

### 4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.** | ***DELFIN IND. & COM.*** | ***DISTRIBUIDORA RPM*** |
|---|---|---|
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449306)* | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449443)* |
| b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449306)* | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449443)* |
| c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449306)* | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449443)* |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449306)* | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449443)* |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | No aplica | No aplica |
| f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente. | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449306)* | *Cumple (Constancia del SIPE Nº 1449443)* |

| **III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas** | ***COPEL S.A.*** | ***GENTOR S.A.*** |
|---|---|---|
| a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1449163) | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1448968) |
| b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1449163) | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1448968) |

| | | |
|---|---|---|
| c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1449163) | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1448968) |
| d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1449163) | *Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1448968) |
| e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | No aplica | No aplica |

| **V.Otros documentos.** | ***DELFIN IND. & COM.*** | ***DISTRIBUIDORA RPM*** | ***COPEL S.A.*** | ***GENTOR S.A.*** |
|---|---|---|---|---|
| Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en la provisión de los productos solicitados; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas o privadas, correspondiente a los años 2015 y 2016. Conforme a lo establecido en el punto 20 Anexo B. | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558. | *No presenta* | *No presenta* | *No presenta* | *No presenta* |

### 4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

## 4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 20. d); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por las firmas: ***Copel S.A., Delfin Ind. & Com., Distribuidora RPM y Gentor S.A.,*** constatándose el siguiente análisis:

***4.2.1.*** **Experiencia:** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
- Copia de 2 (dos) contratos ejecutados con sus correspondientes facturas, ordenes de compras o facturas en Provisión de Papeles por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto

total ofertado en la presente contratación, en la sumatoria total de los dos (2) últimos años (2015 y 2016), con entidades públicas y/o privadas.

- ***DELFIN IND. & COM.**: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2015 y 2016, respectivamente y los mismos superar el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***DISTRIBUIDORA RPM:** La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2015 y 2016, respectivamente y los mismos superar el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***COPEL S.A.:** La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas y contratos en los años, 2015 y 2016, respectivamente y los mismos superar el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***GENTOR S.A.**: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2015 y 2016, respectivamente y los mismos superar el porcentaje mínimo solicitado.*

## 4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando las muestras presentadas por las siguientes firmas y expresamos lo siguiente:

- **Item 1: Papel tamaño oficio**: COPEL S.A. cumple con lo solicitado.

- **Item 2: Papel tamaño A4:** DELFIN IND. & COM., cumple con lo solicitado.

- **Item 3: Papel para fax:** DELFIN IND. & COM., cumple con lo solicitado.

- **Item 4: Papel Higiénico común**: DISTRIBUIDORA RPM, no cumple con lo solicitado, ya que se solicita papel higiénico blanco ***parte papel reciclado*** en fardo de 12 rollos por 300 mts. ***canuto chico,*** y según la muestra presentada por esta firma, es de papel 100% reciclado y con canuto grande, por lo que se descalifica esta oferta.
  La segunda oferta más baja, corresponde a la firma GENTOR S.A., y una vez verificado la muestra, la misma cumple con lo solicitado.

- **Item 5: Toalla de papel desechable:** GENTOR S.A., cumple con lo solicitado.

- **Item 6: CARTULINA LISA:** no se cuenta con ninguna oferta.

- **Item 7: CARTULINA LISA:** si bien contamos con una oferta, la misma no presenta muestra.

## 4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las siguientes firmas; en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

***CAPACIDAD LEGAL***

*Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***DELFIN IND. & COM.*** | ***NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI ( C.I.503.840)*** | *Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la propietaria de la firma, no se halla comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado.* | *Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, la propietaria de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.* |
| ***COPEL S.A.*** | ***MYRIAM REBECA FRUTOS (C.I. 794.441)*** | *Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la representante legal de la empresa, no se encuentra comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.* | *Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, que la representante legal de la empresa, no aparece en la base de datos mencionada.* |
| ***GENTOR S.A.*** | ***JORGE MANUEL PALUMBO CHAMORRO ( C.I.1.604.229)*** | *Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la representante legal de la empresa, no se encuentra comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.* | *Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, que la representante legal de la empresa, no aparece en la base de datos mencionada.* |

## 5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

***COPEL S.A.*: ÍTEM 1: Papel tamaño oficio:** por un monto de total de ***guaraníes, veinticuatro millones ciento veinte mil (Gs. 24.120.000)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

***DELFIN & IND. Y COM.*: ITEM 2: Papel tamaño A4, e ITEM 3: Papel para fax:** por un monto de total de ***guaraníes, nueve millones ciento treinta y dos mil quinientos (Gs. 9.132.500)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

***GENTOR S.A.*: ITEM 4: Papel Higiénico común, e ITEM 5: Toalla de papel desechable:** por un monto de total de ***guaraníes, quince millones seiscientos veinte mil (Gs. 15.620.000)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

En cuanto a los ítems 6 y 7, se recomienda declarar desierto en base a las consideraciones expuestas más arriba.

Es nuestro informe;

**Prof. Lic. Francisco Ortíz G.** **C.P. Guadalupe Cantero C.**

**Prof. Lic. Eder Luis Rodas**